

Ref. Exp 0062709/2016

VISTO

La propuesta elevada por la agrupación estudiantil Tinkunaco de crear la figura de **RECONOCIMIENTO A LA LABOR SOCIAL Y POLÍTICA**, con el objeto de distinguir y visibilizar tanto a sujetos que por su incidencia pública como a organizaciones y movimientos sociales, que bregan por concebir espacios más justos e íntegros para el conjunto de la sociedad y que trabajan incansablemente para ello; y

CONSIDERANDO

La relación directa que tiene la Facultad de Ciencias Sociales con la sociedad a la cual pertenece, la influencia que ejercen sobre ella las personas y los hechos que acontecen y la posición distinguida que la Universidad Nacional de Córdoba tiene tanto local como internacionalmente.

Que resulta pertinente y necesario visibilizar y distinguir tanto a sujetos por su incidencia pública como a organizaciones y movimientos sociales, que bregan por concebir espacios más justos e íntegros para el conjunto de la sociedad y que trabajan incansablemente para ello; como así también destacar los acontecimientos que aportan de manera indiscutible hitos fundantes en nuestra historia.

Que existen antecedentes similares en el seno de nuestra Universidad, tales como: "Premio 400 años de la UNC"; "Premio José María Aricó al compromiso social y político" de la Facultad de Filosofía y Humanidades; Reconocimiento de la Federación Universitaria de Córdoba: "Comandante Hugo Chávez a la lucha por la integración Latinoamericana".

Que estamos instituyendo una nueva Facultad y en dicho marco, concebimos una marca de nuestra identidad institucional reconocer otros saberes y prácticas democráticas, solidarias y en defensa de los derechos humanos.

Por ello

EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO 1º: Aprobar el RECONOCIMIENTO A LA LABOR SOCIAL Y POLÍTICA.

ARTICULO 2º: El Reconocimiento a la Labor Social y Política es un reconocimiento simbólico que otorga la Facultad de Ciencias Sociales a ciudadanas, ciudadanos,

organizaciones sociales y/o instituciones que con su accionar aspiran permanentemente a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria y expresa además, la gratitud que se experimenta como consecuencia de sus acciones e intervenciones.

ARTICULO 3º: El objetivo del reconocimiento es distinguir y homenajear a una figura individual o colectiva tanto nacional como internacional, por su contribución excepcional para con la sociedad en general y las ciencias sociales en particular.

ARTICULO 4º: Los motivos que se tendrán en cuenta para reconocer a una persona, organización social, colectiva o institución a través de este reconocimiento, podrán ser:

- -Trayectoria social de una figura individual o colectiva comprometida con la sociedad y la política de su tiempo, y su labor constante e imprescindible para contrarrestar situaciones de vulneración de derechos e injusticias generadas por las desigualdades propias del sistema capitalista y patriarcal.
- -Intervención sobresaliente de una figura individual o colectiva en un hecho o proceso particular, que tenga injerencia social y marque un acontecimiento importante para nuestra historia y desencadene consecuencias favorables para el campo social.
- -Excelencia académica -con contribuciones en actividades de docencia, investigación y/o extensión-, de una figura individual o colectiva que se destaque por sus aportes a las disciplinas que integran las ciencias sociales; especialmente en la formación de un pensamiento crítico y descolonizador, en la innovación pedagógica y en la incorporación de saberes populares a las teorías clásicas.

ARTICULO 5º: La entrega de dicho reconocimiento se realizará de manera fija una vez al año, particularmente el día 10 de diciembre en el marco del Día Universal de los Derechos Humanos. Podrá entregarse de manera excepcional en alguna fecha diferente a la establecida ante alguna eventualidad en particular que puede contemplar: visita de alguna personalidad extranjera; acontecimiento importante que no puede ser sustituido.

ARTICULO 6º: Podrán ser nominados por cualquiera de los claustros, o miembros de la FCS que cuenten con el aval de integrantes de su comunidad educativa. Las nominaciones deberán explicitar los motivos ya detallados y estar acompañadas de una reseña de la trayectoria que de cuenta de ellos.

ARTICULO 7º: De la totalidad de los nominados serán elegidos hasta un máximo de dos que serán premiados/reconocidos. La elección estará a cargo del HCC, posteriormente HCD, siendo necesario 2/3 de los votos positivos.





ARTICULO 8º: La entrega se realizará en un acto o evento especial, en donde esté presente el/la homenajeado/a, y será entregado por una autoridad, un miembro del HCC, posteriormente HCD, y un estudiante de la FCS.

ARTICULO 9º: Cláusula transitoria: A los fines de colocar nombre al premio, el HCC realizará una convocatoria en la que los consejeros formularán propuestas, fundamentándolas brevemente. Posteriormente, se llevará a cabo una consulta por claustros, agrupaciones, listas que conforman el HCC (las que serán garantizadas por los consejeros) y en un plazo no mayor a 30 días, se votará en el HCC.

ARTICULO 10°: Protocolizar. Publicar. Oportunamente archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE

MARZO DELAÑO DOS MIL DIECISIETE.

LEJANDRO ELGENIO GONTAIREZ SECRETARIO DE COORDINACION FACULTAD DE GIENGIA SOCIALES INIVERSENDA NACIONAL DE CARDOS

DECANA NORMALIZADORA FAQUITAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE GORDOBA

LVINA ALEJANDRA

RESOLUCION Nº

